



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00428-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREEDIPRISA NIT.No. 802.022.265-9

DEMANDADA: ESTRELLA VILORIA TORRES C.C 32.861.217.

INFORME SECRETARIAL – Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que la apoderada de la parte demandante solicito se nombre Curador Ad Litem, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Emplazados y se encuentra vencido el término para comparecer de los mismos.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la Dra. ANGELICA PATRICIA VERGARA PACHECO identificada con la CC No. 1.043.000.354 con T.P. 227.623 solicito en fecha 28 de julio de 2022 se proceda a nombra Curador Ad Litem en razón a que se surtió en debida forma el emplazamiento de la demandada ESTRELLA VILORIA TORRES identificada con la CC No.32.861.217 en el Registro Nacional de emplazados, razón por el cual, resulta procedente continuar con el trámite subsiguiente.

En tal sentido, establece el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P que “El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.

Bajo ese orden de ideas, y en virtud que a la fecha se encuentra vencido el término señalado en la norma cita, se procederá a designar Curador Ad- Litem, para la defensa de los intereses del señor ESTRELLA VILORIA TORRES identificada con la CC No. 32.861.217

Por lo que se,

RESUELVE

1. Desígnense para el cargo de curador Ad Litem de la demanda ESTRELLA VILORIA TORRES identificada con la CC No. 32.861.217 al Dr. JOSE JUAN ESPRIELLA CERA identificado con C.C. 72.005.644 y T.P. 220.720 del C.S. de la J. Dirección: CRA 41 # 51-114 Edificio San Sebastián, Celular: 3006903556 y correo electrónico: josejec28@hotmail.com
1. Comuníquesele su nombramiento, con advertencia que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia salvo justificación aceptada.

A.V.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00428-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CCOOPERATIVA COOCREEDIPRISA NIT.No. 802.022.265-9

DEMANDADA: ESTRELLA VILORIA TORRES C.C 32.861.217.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.V.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf81f6e733a349dccf35771268f2e8cada868d119a7c8ae8ae95f9ccf5000ba**

Documento generado en 05/09/2022 08:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>